PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

EXTRACTO

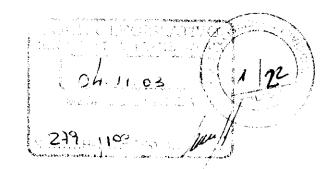
BLOQUE P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial
405 -PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADJUDICACION
DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA
DE LA PROVINCIA-.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión
N°:

Orden del día N°:





FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto hace referencia a la Ley Provincial Nº405 publicada el 27 de julio de 1998, que fuera sancionada el 23 de abril de ese año, vetada por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1069/98 e insistida por la Legislatura Provincial por Resolución Nº 132/98, mediante la cual se adjudican a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras que ocupan los antiguos Lotes Nº 89; 90; 91 y 92 del ex departamento Thetys, lago Khami, según plano del año 1925, hoy departamento Río Grande, zona rural de la localidad de Tolhuin.

Al momento de sancionarse la Ley citada, la superficie adjudicada se superponía a las siguientes parcelas cuyo dominio había sido transferido a terceros con anterioridad a dicha sanción:

- 1. Parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño.
- 2. Parte de la parcela 145BR del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.
- 3. Las parcelas 121AR y 121BR (superficies de 5 has y 900 has) del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia solicitadas por la Armada Argentina mediante Convenios Nº 1311/94 y Nº 1500/94 firmados entre la Armada y la Provincia y a cuya transferencia dio conformidad la Provincia mediante Resolución de la Legislatura Provincial Nº 049/95 y Nº 237/94 respectivamente.

Por otra parte, la superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales Nº 23; 26; 261 y caminos que las vinculan, los cuales si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encontraban abiertos al uso público.

Asimismo las tierras adjudicadas se superponen con la parcela 147 de la sección Rural de departamento Río Grande, Establecimiento Don Matías, ocupada por el Sr. José Luis Paños. Con relación a esta ocupación, la misma es anterior a la sanción la Ley 405, y debería seguir el procedimiento de adjudicación que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 313.

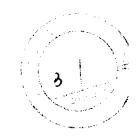




Por las razones expuestas y a fin de evitar conflictos entre la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la Provincia y los distintos propietarios u ocupantes, se propone la modificación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405, instando a mis pares que me acompañen para la sanción del presente proyecto.

Nafida Lanzares LEGISLADORA PHOVINCIAL





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 405 ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4°.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes N° 89; 90; 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

- 1. Fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.
- 2. Fracción en los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo,





tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial Nº 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fueguino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta Provincial Nº 26, que une la Ruta Provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeuiepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Wilida

LEGISLADORA PROVINCIAL



Informe de la Adjudicación de Tierras a las Comunidades del Pueblo Ona de la Provincia

Ley Nº 405: Sancionada: 23 de Abril de 1998. Promulgada: 20/07/98. (De Hecho). Veto Total Dto. Nº 1069/98. Insistencia Legislativa Res. Nº 132/98. Publicación: B.O.P. 27/07/98.

La Reserva Aborigen Ona esta ubicada en los antiguos lotes 89, 90, 91 y 92.

Dentro de las parcelas involucradas en la Ley se incluye:

- 1) Tierras totales involucradas.
- 2) Tierras pertenecientes a particulares.
 - a) Fracción Parcela 153 R: Gudiño Amalia
 - b) Fracción Parcela 145 BR: Adela del Carmen Saldivia.
- 3) Tierras de la Armada Argentina: Fracción Parcela 121 BR.
- 4) Caminos para uso público.
- 5) Parcela Nº 147: actualmente ocupada por el Sr. Paños José Luis.
- Tierras destinadas a obras públicas del Poder Ejecutivo Provincial: Parcela 191
 R.

Descripción de cada situación:

- 1) **Tierras totales involucradas**. Consigna una superficie de 34.299 hectáreas, 6.852 metros cuadrados, **excluyendo las parcelas 153R y 145 BR**.
- 2) Tierras pertenecientes a particulares.

Parte de la parcela 153R del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Río Grande fue transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño. Parte de la parcela 145BR del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Río Grande fue transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.

Conclusión: Resulta indiscutible el dominio de dichos inmuebles, que son anteriores a la sanción de la Ley 405.

3) Tierras de la Armada Argentina. Fracción Parcela 121 BR (5Has) y 121BR (900 Has) del Macizo 3000 de la Sección T del departamento Ushuaia. Corresponde a inmuebles determinados como ocupados al momento de la Provincialización. Esta situación se consolidó con los convenios Provincia - Armada Argentina registrados en la Gobernación: Convenio Nº 1311/94, ratificado por decreto Nº 989/94 y resolución Legislatura Nº 49/95. Convenio: Nº 1500/94, ratificado por decreto 1794/94 y resolución Legislatura Nº 237/94. Ambos convenios ratificados por el Ministerio de Defensa mediante resolución Nº 1532/94.

Conclusión: Resulta indiscutible el dominio de dichos inmuebles, que son anteriores a la sanción de la Ley 405.

4) Caminos para uso Público: La superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales N° 23, N° 26 y N° 261 y caminos que las vinculan, lo

6

cuales, si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encuentran abiertos al uso público. La **Dirección Nacional de Vialidad** solicitó se prevea la afectación de los mismos al dominio público. La Resolución D.P.V. Nº 1249/99 aprueba la clasificación y denominación de rutas en jurisdicción de la Provincia, la cual incluye los caminos de la Reserva Aborigen.

Conclusión: deberían se deslindados y afectados al dominio público.

5) Parcela 147. Establecimiento Rural Doble R (Porción Norte de los Ex Lotes 91 y 92).

Síntesis de la ocupación

- a) Ex Establecimiento Laguna Pescado con permiso de ocupación otorgado por el Consejo Agrario Nacional al ocupante Luis Garibaldi Honte.
- b) Boleto de compraventa de mejoras rurales entre Luis Garibaldi Honte y Raúl Alberto Garibaldi y el señor Ibarra Raúl Mario (fojas 6 a 8).
- c) Contrato de concesión de pastaje suscripto en fecha 05/12/1983 entre los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis y el Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía, CPN Mariano Viaña, ratificado por Decreto Territorial Nº 2624/1983 (foja 14 a 19).
- d) Contrato de concesión de pastaje suscripto en fecha 16/05/1989 entre los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis y el Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía, CPN Mariano Viaña (foja 42 a 47). Este contrato nunca fue ratificado.
- e) Cesión de derechos de los señores Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis a la Sra. Silvia Beatriz Pagano mediante escritura Nº 66 del 30 de Marzo de 1993 Registro Notarial Stella Sánchez Villagrán (fojas 58 a 59).
- f) Documento de cesión de derechos y acciones y venta de mejoras rurales de los Raúl Mario Ibarra y Rodolfo Canalis a la Sra. Silvia Beatriz Pagano y acta de certificación de firmas Nº 71 del 30 de Marzo de 1993 Registro Notarial Stella Sánchez Villagrán (foja 71 a 73).
- g) Dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia ALP Nº 606/1994 que consigna que los señores Paños y Pagano ..."no revisten la calidad de ocupantes legales del predio"...(foja 91 y 92).
- h) Contrato de concesión de pastaje registrado bajo el Nº 2380, ratificado por decreto 1254/96, que otorga una concesión de pastaje al Señor Paños José Luis por seis meses, prorrogable por igual periodo (fojas 100 a 107).
- i) Dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia ALP Nº 1367/1999 que consigna..."deberá revisarse el contrato de pastaje celebrado en su oportunidad: en especial si existe alguna cláusula que establezca que las mejoras introducidas quedarán en propiedad de la Provincia al finalizar el contrato citado. En caso contrario se le deberá intimar al desalojo de la propiedad ocupada y al retiro de toda la construcción allí emplazada bajo apercibimiento de hacerlo, la Provincia, a su costo"...(el dictamen ALP Nº 1367/1999 obra a fojas 48 y 48 vta. del Exp. Nº 6.157/1999 y copia del mismo se agrega de fojas 175 a 176 del presente)
- j) Nota Nº 397/1998 Letra DGC y TF de la Dirección General de Catastro y Tierras Fiscales de fecha 09/06/1998 que informa a los señores Paños y Pagano respecto de la vigencia de la Ley Provincial Nº 313, modificada por la Ley Provincial Nº 341, reglamentada por del Decreto Provincial Nº 19/1997, encuadrando la solicitud como un Proyecto de Inversión Privada,

instando a los peticionantes cumplimentar los anexos Ia y Id del Decreto Provincial Nº 19/1997 (foja 124 a 129).

- k) Por Exp. Nº 8213/94, Disposición Nº 105/95, Matrículo Nº 8, en la Ea. Don Matías (Ex Doble R), el Señor José Luis Paños tiene asignado un Coto de Pesca.
- Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica Nº 925/2000 que indica que no resulta procedente registrar la mensura, por la inaplicabilidad de la Ley Provincial Nº 405 (el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica Nº 925/2000 obra a fojas 231 del Exp. Nº 6.157/1999 y copia del mismo se agrega de fojas 177 del presente)
- m) Nota del Señor José Luis Paños de fecha 10/06/2002 y documentación anexa (copia certificada ante escribano público en fecha 5/06/2002, del convenio que suscribió con la Comunidad Indígena Rafaela Ishton), respecto del reconocimiento de sus derechos sobre las parcelas rurales 147A, 147B y 147C (foja 139 a 171).
- n) Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica Nº 1370/2002 respecto del Convenio suscripto entre el Sr. José Luis Paños y la Comunidad Indígena Rafaela Ishton (fojas 172 a 174).

Conclusión: en función del reconocimiento de la comunidad aborigen - Convenio indicado en el numeral n)-, se deberían desafectar las parcelas 147 A, B y C.

Su posible adjudicación a Paños y Pagano, se debería realizar por Ley o en el marco de la Ley Provincial Nº 313 como un Proyecto de Inversión Privado.

6) Tierras para obras públicas del Poder Ejecutivo Provincial: Parcela 191 R. El Art. 4º de la Ley 405 especifica las tierras a adjudicar mencionando las excepciones: ... con la excepción de lo reservado por el artículo 3º de la Ley Territorial Nº 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano de la comuna de Tólhuin, más quince (15) hectáreas que serán utilizadas para obras públicas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Lote 92"...

La reserva mencionada corresponde a la Parcela 191 R, de una superficie total de 50,35 hectáreas (croquis y plancheta a fojas 180 y 181). Un sector se encuentra dentro del Ejido Urbano de Tolhuin y el otro dentro de la Reserva Aborigen, dentro del antiguo Lote 90 y no dentro del antiguo lote 92 como consiga la Ley Nº 405.

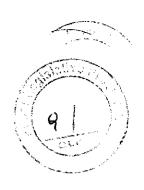
Conclusión: Se debería corregir su ubicación referencial del Lote 92 (texto del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405), al Lote 90.

Solución a todas las situaciones planteadas: modificar la Ley Provincial Nº 405.



Expedientes relacionados:

- a) Exp. N° 6157/99. BURGOS JOSÉ AGUSTÍN, S/ Aprobación plano de mensura y deslinde Reserva Aborigen Ona ubicada en los antiguos lotes 89, 90, 91 y 92. (Remitido a la S.L. y T. mediante Nota N° 353/2000, Letra S.P. de fecha 24/11/2000).
- b) Exp. Nº 5.352/1996. BURGOS JOSÉ AGUSTÍN, S/ Aprobación plano de mensura.
- c) Exp. Nº I 5470/81 caratulado como IBARRA RAUL MARIO, S/ Lote para explotación ganadera, con los complementarios: Exp. 8895/93, PAÑOS José Luis y Exp. 9158/94, PAGANO Silvia.
- d) Exp. 2809-94 caratulado como BUJAN FRANCISCO JOSE, S/ Aprobación plano de mensura, propiedad del estado nacional argentino.



Conste por la presente que la documental certificada adjunta de tres (3) fojas, es fiel del original obrante a fs. 140, 141, 171 y vta. del Expediente del Registro de la Gobernación N° 5470/1981 – Letra "I", caratulado: "S/ Lote para explotación ganadera". Descripción: 1) Antecedente, 2) Convenio, 3) Anexo G 000014601.

Ushuaia, 30 de Octubre de 2003.

Disacretario Asumos Jurídicos Secretaria Legal y Técnica

En la ciudad de Rio Grande Tierra del Fuego, a los 05 días del mes de Junio de 2002, entre el Señor José Luis PAÑOS, DNI Nº. 11.203.798, con domicilio en la calle Beauvoir Nº. 17 Piso 1ro., de Rio Grande, por una parte en adelante llamado el "EL OCUPANTE " y la COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON, con domicilio en calle Ameghino Nº. 600 también de esta ciudad, representada en este acto por su presidente señor RUBEN DARIO MALDONADO, DNI Nº. 5.404.801, , por la otra parte, en adelante llamada " LA COMUNIDAD INDIGENA ", y de común acuerdo establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Poder Ejecutivo del ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, dispuso la concesión de tierras rurales en favor de los señores Raúl Mario IBARRA L.e. Nº. 8.256.103 y Rodolfo CANALIS, L.E. Nº. 4.642.114 según contratos de fecha 5 de Diciembre de 1983, ratificado por Decreto Nº 2624/83 de fecha 11 de Diciembre de 1983, renovado el 16 de Mayo de 1989. (Se adjuntan copias).

SEGUNDO: En el año 1981 los señores Raúl Mario IBARRA y Rodolfo CANALIS, celebraron un convenio con el señor GARIBALDI HONTE, por el cual adquirieron las mejoras existentes en el predio que este ocupaba. Dicho convenio fue ratificado por el comprador, testigos firmantes del instrumento y protocolizado mediante escritura pública numero quinientos treinta de fecha 24 de Septiembre de 1998, ante el registro de la escribana Stella Sanchez Villagrán. (Se adjunta copia).

TERCERO: Con fecha 30 de Marzo de 1993, los señores Raúl Mario IBARRA y Rodolfo Antonio CANALIS, en su carácter de poseedores del bien, cedieron sus derechos y vendieron las mejoras existentes a favor de Silvia Beatriz PAGANO. Dicho instrumento fue certificado según escritura pública número sesenta y uno del 30 de Marzo de 1993. Mediante escritura pública Nº Sesenta y seis de fecha 30 de Marzo de 1993, otorgaron Poder Especial de Administración y Disposición a favor de José Luis Paños y Silvia Beatriz Pagano. (Se adjuntan copias).

CUARTO: Con fecha 8 de Junio de 1993, el subsecretario de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, recibió la nota de fecha 24 de Mayo de 1993, donde el señor Raúl Mario IBARRA, notifica la cesión del predio rural. (Se adjunta copia).

QUINTO: Con fecha 01 de Diciembre de 1994, el señor Delegado del Ministerio de Gobierno de la Provincia recibe la nota de fecha 29 de Noviembre de 1994 donde Silvia Beatriz Pagano y José Luis Paños, ratifican los derechos cedidos en su favor y acreditan haber realizado las mejoras requeridas como también la mensura correspondiente. (Se adjunta copia).

SEXTO: Con fecha 23 de Abril de 1998, fue sancionada la Ley Provincial Nº. 405 promulgada de hecho el 20/7/98, Vetada por el Decreto Nº. 1069/98, Insistencia Legislativa Res. Nº. 132/98 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 27/07/98. Dicha norma adjudica a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, las tierras descriptas en el Artículo 4 de la misma ley.

SEPTIMO: El artículo 5 de la ley 405, autoriza a la Provincia de Tierra del fuego a realizar los convenios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

OCTAVO: Ambas partes reconocen la existencia de distintos ocupantes dentro de los antiguos lotes rurales descriptos por le ley provincial 405 en carácter de concesionarios y otras explotaciones rurales y de recursos naturales. Que en algunos casos, estas ocupaciones tienen origen y causa anterior a la sanción de la ley 405, lo cual impone la necesidad de efectuar la constatación de cada situación y establecer acuerdos destinados a compatibilizar los intereses de las partes, evitando conflictos y litigios donde el Estado Provincial podría resultar condenado a solventar los eventuales perjuicios o incluso tornar a la norma de

Halder

cumplimiento imposible.

ENRIQUE Subsecretario suntos Juridio Secretaria egal y Técnica intos Juridicos



CONVENIO

Que atento los antecedentes descriptos y la necesidad de establecer las condiciones adecuadas que permitan proseguir las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de la ley 405, ambas partes convienen:

PRIMERO: LA COMUNIDAD INDIGENA, reconoce que el señor José Luis Paños y la señora Silvia Beatriz Pagano, son ocupantes de la parcelas rurales identificadas como 147 A; 147 B y 147 C con una superficie total de 5.466 hectáreas, donde funciona el establecimiento rural denominado "DON MATIAS", según el plano de mensura y deslinde confeccionado por el agrimensor Francisco Buján que se adjunta al presente y ambas partes aceptan.

SEGUNDO: LA COMUNIDAD INDIGENA reconoce que EL OCUPANTE de dichas parcelas es continuador de Luis Garibaldi Honte; los contratos de concesión y posterior venta y cesión de derechos, según lo descripto en los artículos PRIMERO a TERCERO del título ANTECEDENTES de este instrumento.

TERCERO: LA COMUNIDAD INDIGENA reconoce que en dicho establecimiento rural se efectuaron importantes mejoras y que se trata de una situación con derechos constituidos y consolidados con anterioridad a la sanción de ley 405 y por lo tanto debe excluirse de ella para permitir la adjudicación en venta a EL OCUPANTE, según el plano adjunto.

CUARTO: EL OCUPANTE reconoce expresamente que LA COMUNIDAD INDIGENA, tiene derecho a continuar las acciones necesarias destinadas a la elaboración y confección del plano de mensura definitivo que determine las parcelas que formarán parte de las tierras previstas en la adjudicación de la ley 405, con exclusión de aquellas que le corresponden según el plano adjunto y siempre que se evite la colisión con intereses y derechos anteriores de terceros.

QUINTO: El OCUPANTE, y LA COMUNIDAD INDIGENA, acuerdan que cualquiera de las partes queda autorizada para remitir este Convenio al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de poner en conocimiento los términos del acuerdo; solicitar la aprobación de las respectivas mensuras y dar curso a los actos administrativos necesarios para proceder a la adjudicación definitiva de las tierras a cada parte.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

José Luis PAÑOS DNI Nº 11.203.798

Rubén Maldonado Presidente CIRI

DNI Nº. 5.404.801

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN ACTUACIÓN

NOTARIAL Nº 60001466

STELLA SANCHEZ VILLAGRAN
ESCRIBANA MATR. Nro. 6

ENRIQUE HOPECIO VALLEJOS Subsecretario Esuntos Jurídicos Secretario Legal y Técnica



1 1



ACTUACION NOTARIAL



ANEXO

G 000014601

de 2002, En mi carácter de Escribano

Titular del Registro número CINCO de la Provincia de Tierra del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma/s que obra/n en el

documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. José Luis PAÑOS. titular del P.

N.I. 11.203.798 y Rubén Dario MALDONADO.titular del D.M.I. 5.404.901.

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero por derecho propio y el restante en su carácter de Presidente de la Comunidad Indigena "RAFAELA ISHTON". lo que acredita con el Estatuto aprobado por Resolución Nº 4070/75 con fecha 02/12/95, dictada por al Secretario de Desarrollo Social mediante la cual se inscribe en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas bajo el Nº 15; y Acta de postaján de cargos de autoridades de fecha 07/93/2001, obrante a foias 13 y 16, de los que surce que tiene facultades suficientes para esta acto.-----

ENRIQUENTIA DRACIO VALLEJOS Subsecutario Asuntos Jurídicos Secretaria Legal y Técnica



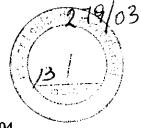


G 000014601

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta NS 060 del Libro de Requerimientos NS 37 Original en Certificado F 000032460 97≈×a 3 000014602.-STELLA SANCHEZ VILLAGRA ESCRIBANA MATR. NO. 6 LENRIQUE HORACIO VALLEJOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO



" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 405 ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial Nº 405 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupa parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89; 90; 91 y 92, ubicados en dos fracciones según la siguiente descripción:

- 1. Fracción en el N.O. del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado Norte es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado Este es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo S.O. linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo S.O. y Sur respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al Sur es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado Oeste es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tólhuin.
- 2. Fracción en los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado Sur coincide con el límite Sur de los antiguos lotes rurales 89; 90; 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO

" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

mensurar del departamento de Ushuaia; su lado Este es una línea recta que coincide con parte del límite Oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado Norte es una línea quebrada en quince (15) tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhuin, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tólhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. De las fracciones citadas en los puntos 1 y 2 deberán deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta provincial Nº 23, que une la Comuna de Tólhuin con el Aserradero El Fueguino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta provincial Nº 26, que une la Ruta provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeujepen.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

January Man His

Antecedentes log. Sciotto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO " 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Este proyecto hace referencia a la Ley Provincial N°405 publicada el 27 de julio de 1998, que fuera sancionada el 23 de abril de ese año, vetada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1069/98 e insistida por la Legislatura Provincial por Resolución N° 132/98, mediante la cual se adjudican a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras que ocupan los antiguos Lotes N° 89; 90; 91 y 92 del ex departamento Thetys, lago Khami, según plano del año 1925, hoy departamento Río Grande, zona rural de la localidad de Tolhuin.

Al momento de sancionarse la Ley citada, la superficie adjudicada se superponía a las siguientes parcelas cuyo dominio había sido transferido a terceros con anterioridad a dicha sanción:

- 1. Parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Ermelinda Amalia Gudiño.
- 2. Parte de la parcela 145BR del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande transferida a favor de la Sra. Adela del Carmen Saldivia.
- 3. Las parcelas 121AR y 121BR (superficies de 5 has y 900 has) del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia solicitadas por la Armada Argentina mediante Convenios Nº 1311/94 y Nº 1500/94 firmados entre la Armada y la Provincia y a cuya transferencia dio conformidad la Provincia mediante Resolución de la Legislatura Provincial Nº 049/95 y Nº 237/94 respectivamente.

Por otra parte, la superficie adjudicada está atravesada por tramos de las Rutas Provinciales Nº 23; 26; 261 y caminos que las vinculan, los cuales si bien no fueron declarados de utilidad pública, se encontraban abiertos al uso público.

Asimismo las tierras adjudicadas se superponen con la parcela 147 de la sección Rural de departamento Río Grande, Establecimiento Don Matías, ocupada por el Sr. José Luis Paños. Con relación a esta ocupación, la misma es anterior a la sanción la Ley 405, y debería seguir el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO

" 1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

procedimiento de adjudicación que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 313.

Por las razones expuestas y a fin de evitar conflictos entre la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la Provincia y los distintos propietarios u ocupantes, se propone la modificación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405, instando en el acompañamiento para la sanción del presente proyecto.

- - - - Por la presente, quién suscribe don Rubén Darío Maldonado, D.N.I. Nº 5.404.801, en su carácter de Presidente de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton y en representación de la misma, da su conformidad a la modificación de la Ley Provincial Nº 405, en lo referente a la descripción de las tierras adjudicadas a dicha Comunidad, la cual coincide con las parcelas deslindadas mediante plano de mensura en trámite T.F. 1-42-99 cuya copia se adjunta y se firma de conformidad, de acuerdo al siguiente texto:

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL № 405 ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89, 90, 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

- 1. fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.
- 2. fracción en los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales

sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. de las fracciones citadas en los puntos 1. y 2. deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial Nº 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fueguino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta Provincial Nº 26, que une la Ruta Provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeujepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- - - Se deja expresa constancia que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton renuncia a efectuar cualquier reclamo respecto de otras tierras que no se citen explícitamente en el texto antes mencionado.

Ushuaia,

Ruben Darko Maldônado D.N.I. № 5.404.801

Presidente de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton Rafael Obligado № 260 – Río Grande Al Señor Presidente de la Comisión Nº 3 (Recursos Naturales, Turismo, Obra Pública) de la Legislatura Provincial.

Dr. Rubén Sciutto

- - - - - Por la presente, quien suscribe, don José Luis Paños, D.N.I. Nº 11.203.798, en su carácter de ocupante de la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande, da su conformidad a la modificación de la Ley Provincial Nº 405, en lo referente a la descripción de las tierras adjudicadas a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, la cual coincide con las parcelas deslindadas mediante plano de mensura en trámite T.F. 1-42-99 cuya copia se adjunta y se firma de conformidad, de acuerdo al siguiente texto:

MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL № 405 ADJUDICACIÓN DE TIERRAS A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 405 el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan parte de la superficie de los antiguos Lotes Nº 89, 90, 91 y 92, ubicadas en dos fracciones según la siguiente descripción:

- 1. fracción en el NO del antiguo lote rural 90 definida por un polígono cuyo lado N es una línea recta que linda con la parcela 116A de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia Ushuaia); su lado E es una línea quebrada en tres tramos: el primero con rumbo SO linda con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande (establecimiento Don Matías), el segundo y tercero con rumbo SO y S respectivamente, lindan con la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande; su lado al S es una línea recta que linda con el remanente de la parcela 191R del macizo 3000 y la parte del macizo 131 que se encuentra fuera de los límites del ejido urbano de la Comuna, ambos de la sección T del departamento Río Grande y su lado O es una línea recta que linda con el ejido urbano de la Comuna de Tolhuin.
- 2. fracción en los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 definida por un polígono cuyo lado E es una línea recta que coincide con parte del límite este del antiguo lote rural 92 y linda con la ex parcela 124 de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia La Correntina) y tierras fiscales sin mensurar del departamento Ushuaia; su lado S coincide con el límite S de los antiguos lotes rurales 89, 90, 91 y 92 y linda con tierras fiscales sin mensurar del departamento de Ushuaia; su lado E es una línea recta que coincide con parte del límite oeste del antiguo lote rural 89 y linda con tierras fiscales sin mensurar de la sección Rural del departamento Ushuaia y su lado N es una línea quebrada en quince tramos rectos: el primero linda con tierras fiscales

sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el segundo, tercero y cuarto lindan con la parcela 121R del macizo 3000 de la sección T del departamento Ushuaia, el quinto y sexto lindan con tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, el séptimo linda con parte de la parcela 153R del macizo 3000 de la sección T del departamento Río Grande, desde el octavo tramo y hasta el décimo cuarto tramo inclusive lindan con la parcela 147 de la sección Rural del departamento Río Grande y su décimo quinto tramo linda con parte de la parcela 117B de la sección Rural del departamento Río Grande (Estancia San Pablo).

3. de las fracciones citadas en los puntos 1. y 2. deberá deslindarse para excluir de la adjudicación las tierras que ocupan: el tramo de la Ruta Provincial Nº 23, que une la Comuna de Tolhuin con el Aserradero El Fueguino (Ex Aserradero Las Lengas), el tramo de la Ruta Provincial Nº 26, que une la Ruta Provincial Nº 261 con la ex parcela 124 (Estancia La Correntina) y el tramo de la Ruta Provincial Nº 261, que rodea el Cerro Jeujepen.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

- - Cabe aclarar respecto de la parcela 147 indicada en los puntos 1. y 2., que se encuentra en trámite el plano TF 2 32 94 (Expediente Nº 2809/1994 del registro de la Gobernación), que divide a la misma en las parcelas 147 A, 147 B y 147 C, siendo la parcela 147 B la ruta provincial Nº 23.
- - Se deja expresa constancia que quien suscribe la presente, renuncia a efectuar cualquier reclamo respecto de las tierras adjudicadas a la Comunidad Indígena Rafaela Ishton de acuerdo al texto antes mencionado.

Ushuaia,

Sosé Luis Paños D.N.I. № 11.203.798 Beauvoir № 17 – Río Grande PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DEPARTAMENTO: USHUAIA

NUMENC. CAT. DE URIGEN: SECCION: RURAL

LOTES RURAL: PARTE LOTE 89. LOTES 90,91 y 92

INSCRIPCION DE DOMINIO:

IMPUESTO INMOBILIARIO:

PARTIDA:

OBJETO:

MENSURA Y DESLINDE

BIEN:

PARCELAS R.01,R.0.2,R.0.3,R.0.4, R.0.5 y R.0.6 DE LA SECCION RURAL

PROP ETARIO:

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

NOTAS: VER NOTA 4

1- LAS MEDIDAS LINEALES ESTAN EXPRESADAS EN METROS 2- LOS ANGULOS NO INDICADOS SON RECTOS O SUPLEMENTARIOS

POR LEY PROVINCIAL Nº405 SE ADJUDICAN A LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO ONA DE TIERRA DEL FUEGO LOS ANTIGUOS LOTES RURALES 89, 90, 91 y 92.-

RESTRICCIONES:

SUJETO A SERVIDUMBRE SOBRE NACIMIENTOS Y CORRIENTES DE AGUA, PE-TROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS.-

FECHA DE MENSURA: OCTUBRE DE 2002

ANTECEDENTES: LEY PROVINCIAL Nº 405
PLANOS LICEROS 17-2-14-84 (PARC153R), 17-2-50-81 (PARC118A), 17-2-12-84
(PARC1458R), Y PLANOS 17-2-24-94, 17-2-50-85 Y 17-1-55-96 (PARC1238R)

DESIGNACION ANTERIOR:

ANTIGUOS LOTES RURALES 89,90,91 Y 92

EXPEDIENTE: 6157/99

NOMENC. SEG. CATASTRO:

DEPARTAMENTO: USHUAIA

SECC.ON:

RURAL

PARCELA:

R.O.1, R.O.2, R.O.3, R.O.4 , R.O.5 y R.O.66

99

POR LA PRESENTE DOY MI CONFORMIDAD AL PRESENTE PLANO DE MENSURA, DECLARANDO HABER RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE BAJO MI CUSTODIA LOS MOJONES QUE SE CITAN -

RUBEN DARIO WALDONADO

D.N.I.: 5.404.801
PRESIDENTE COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON:
RAFAEL OBLIGADO-260 - RIO GRANDE

PROFESIONAL RESPONSABLE

PLANO SUJETO A OBSERVACIONES POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO.-

AST ASTA BLACOS

ASTRIMENSOR

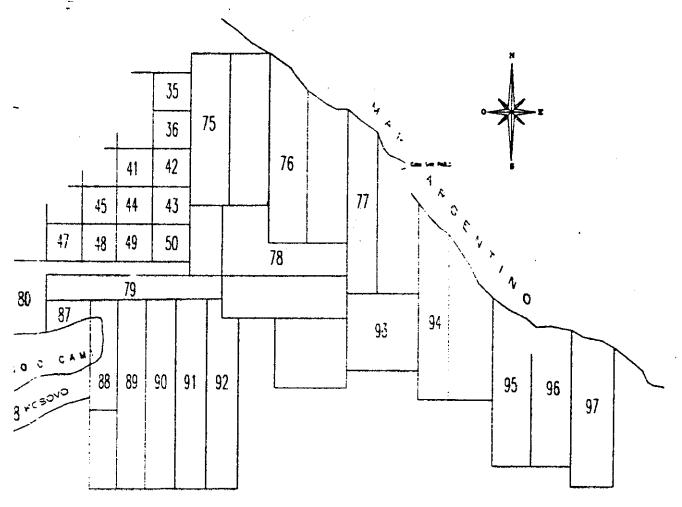
WAT NAC. 3279

CALLE JUAN VISIC 2935 - Rio Grande

TF | 1 | 42 |

CROQUIS PARCIAL PLANO RURAL 1925





NOTA 4

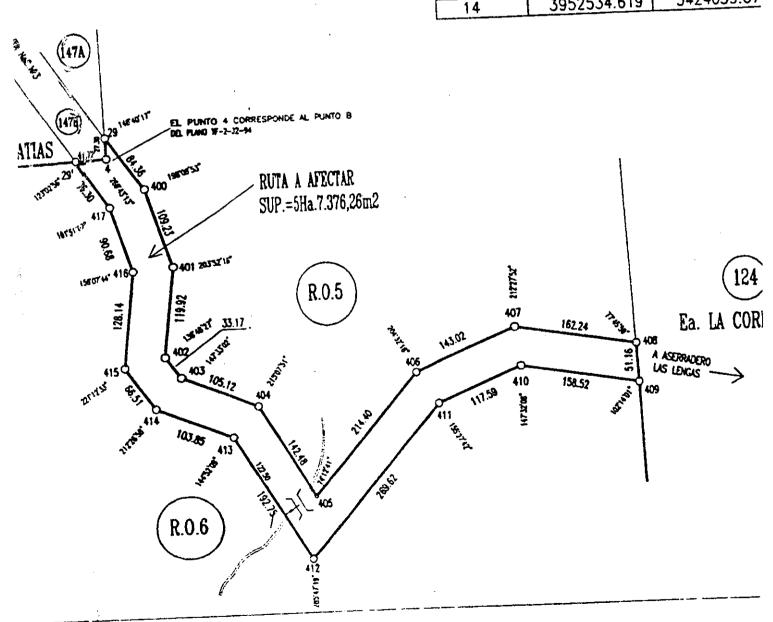
FRACCION PERTENECIENTE A LA PARCELA 12 BR DEL 1/20, 3000 SEGUN PLANO TF-Z-55-96 (EN TRAVIE) SEGLIVICANIENOS Nros. 1300 y 1500 SUSCRIPTOS ENTRE LA VRUADA Y LA PROVINCIA

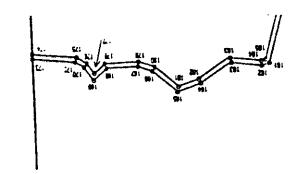
ALLE 2 1:5.000

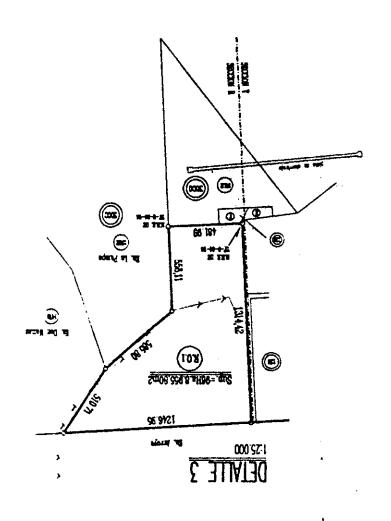
COORDENADAS GAUSS-KRUGER ELIPSOIDE WGS84

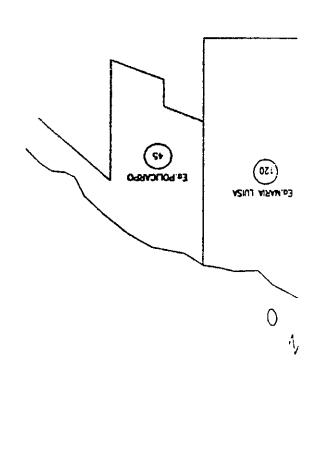
RED TDF/95

VERTICE	X(NORTE)	Y(ESTE)
1	3956966.367	3424430,356
2	3957091.259	3427088.782
3	3954697.284	3427164.153
4	3954986.999	3434904.583
5	3959627.763	3434753.569
6	3959647.629	3435364.076
7	3933029,285	3436621,325
8	3932274,407	3420639,14.
9	3952307.531	3419692.930
10	3952362.413	3420888.44
11	3951276.830	3420938.28
12	3951419.495	3424046.00
13	3952505.078	3423996.17
14	3952534.619	3424639.67
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		





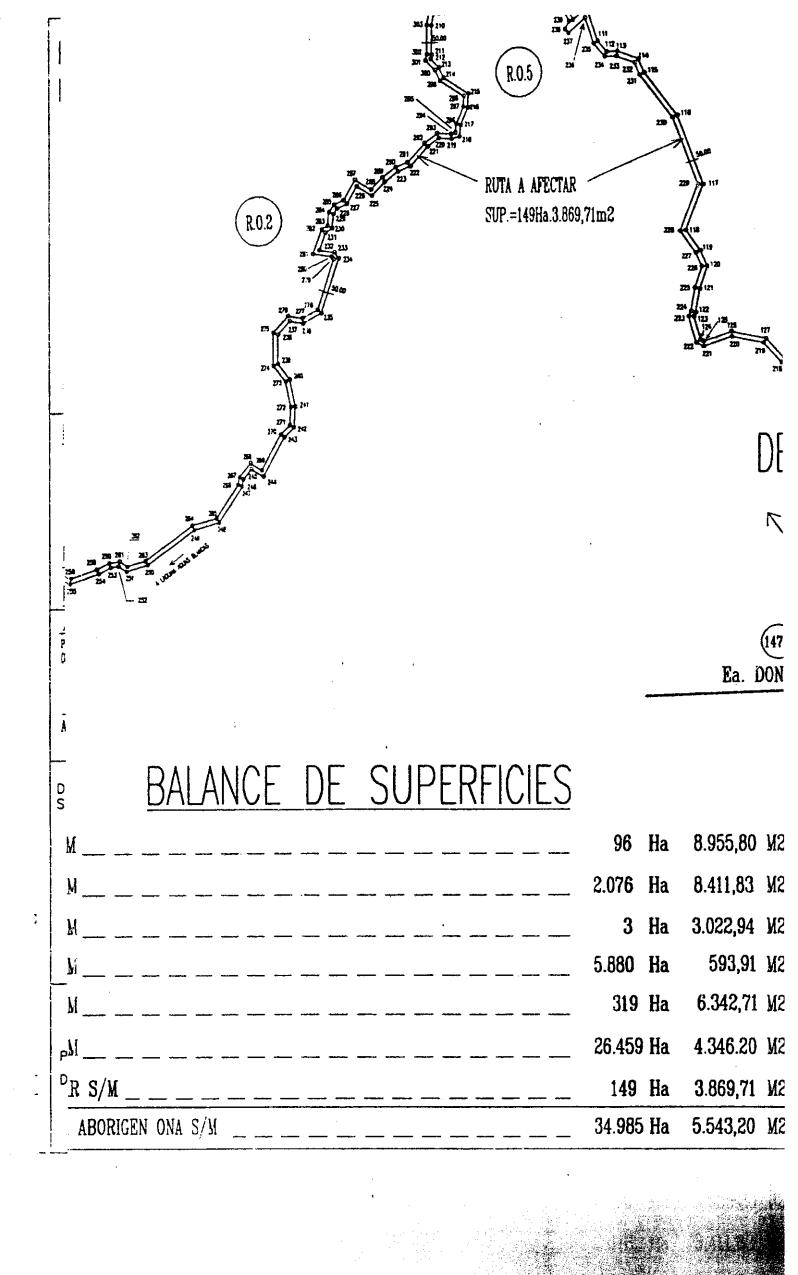


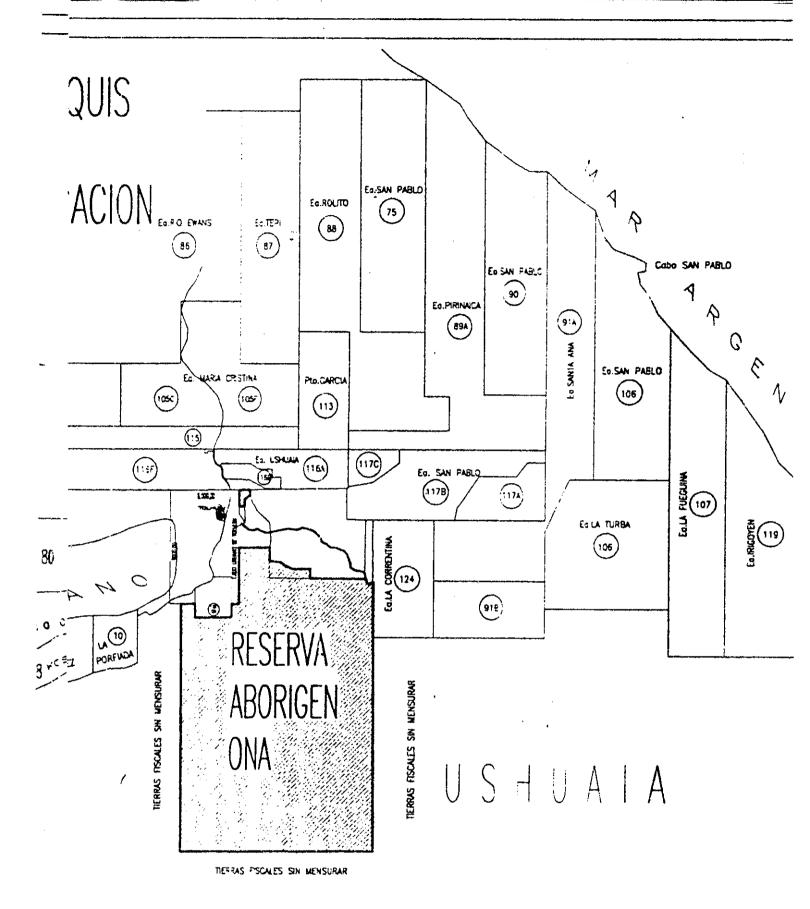


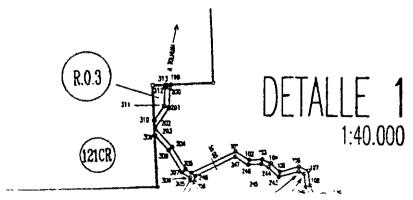
·**

ABORIGEN ONA S/M

34.985 Ha 5.543,20 Kg

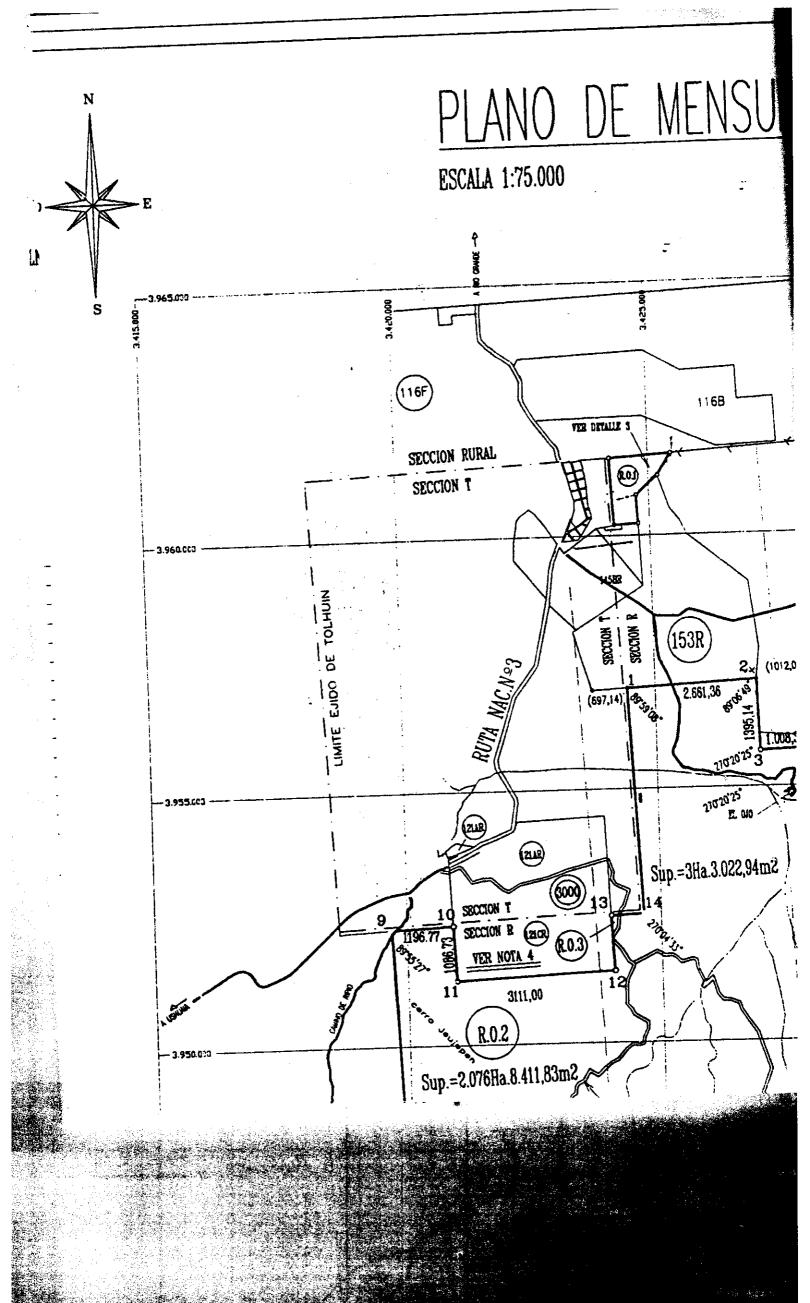




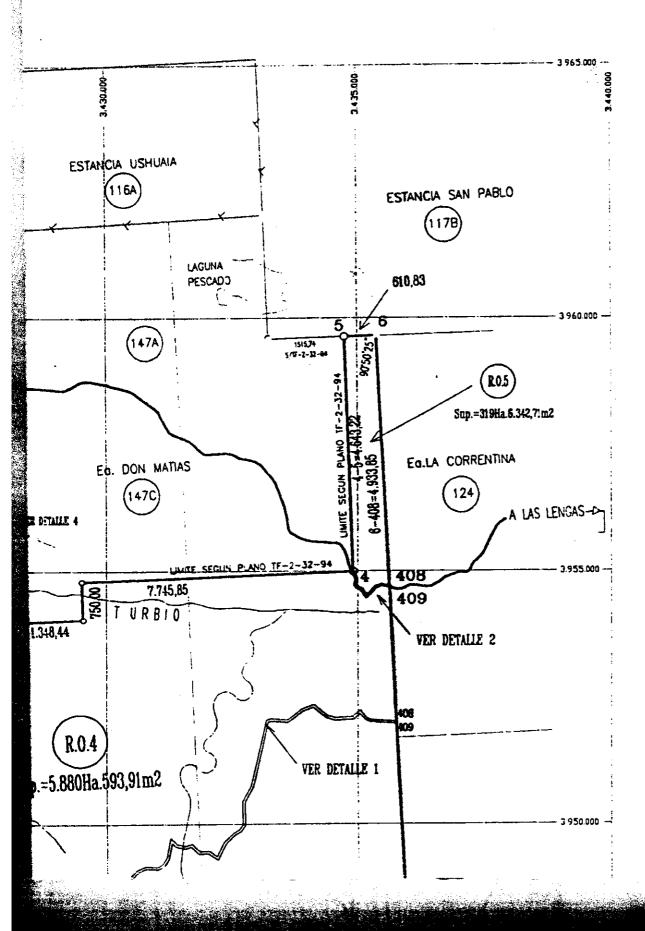


X HOUSE

'INA

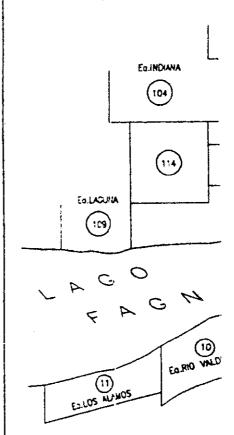


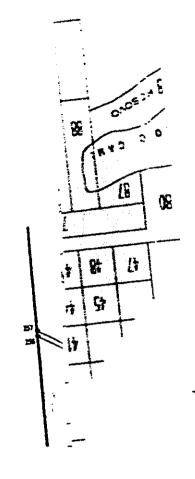
A Y DESLINDE



81 LAGO FAGNAT

CRODE UBIC





SUP. PARC. R.O.1 S/ SUP. PARC. R.O.2 S/

SUP. PARC. R.O.3 S/

SUP. PARC. R.O.4 S/

SUP. PARC. R.O.5 S/

SUP. PARC. R.O.6 S/

SUP. RUTA A AFECTA

SUP. TOTAL RESERVA